En Valle de Banderas, Nayarit, en la sala destinada para las Sesiones de Cabildo ubicada dentro de las instalaciones de la Presidencia Municipal en el edificio de la calle Morelos número 12, de la colonia Centro de Valle de Banderas, Nayarit, siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos del día 15 de noviembre del año 2019, se reunieron los integrantes del Honorable X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, para dar inicio a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al mes de noviembre del tercer año de ejercicio Constitucional del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit convocada para esta fecha, bajo el siguiente orden del día:

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.

2. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del orden del día.

3. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso para que la lectura y aprobación del acta de cabildo correspondiente a la segunda sesión ordinaria del 30 de octubre del 2019, se realice en la próxima inmediata sesión ordinaria del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

4. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso para que la lectura y aprobación del acta de cabildo correspondiente a la primera sesión solemne del 10 de noviembre del 2019, se realice en la próxima inmediata sesión ordinaria del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

5. Comunicaciones recibidas. **(ANEXO 1)**

6. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del Dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit.
   (ANEXO 2)

7. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO 3)**

8. Iniciativa de reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones, que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela.
   (ANEXO 4)

9. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del Punto de Acuerdo, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; y que tiene por objeto la Integración e Instalación del Sistema para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO 5)**

10. Análisis, discusión y aprobación en su caso, del Decreto remitido por la XXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, que Reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Integración del Tribunal Estatal Electoral.

11. Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del Punto de Acuerdo por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto la autorización de las promociones de descuento por el buen fin.
(ANEXO 6)

12. Análisis, discusión y aprobación en su caso por urgente y obvia resolución del anteproyecto de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, por el Ejercicio Fiscal 2020; que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello. **(ANEXO 7)**

13. Presentación del informe mensual de la Secretaría del Ayuntamiento sobre los asuntos que se turnaron a comisión, los despachados en el mes anterior y los pendientes por resolver. **(ANEXO 8)**

14. Asuntos Generales.

15. Clausura de la Sesión.

1.- En el primer punto del orden del día el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que realizara el pase de lista registrándose la asistencia de catorce de los quince integrantes del H. X Ayuntamiento y en consecuencia se determinó la existencia del quórum legal y se declaró formalmente instalada la sesión, por lo tanto, válidos los acuerdos que se tomen en ella.

2.- En el segundo punto del orden del día que consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del orden del día, para el desahogo de este punto se preguntó si alguno de los regidores tuviera algún comentario al respecto lo manifestara; por lo que, al no haber comentarios, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran de acuerdo con el orden

del día, lo manifestaran de la forma acostumbrada, dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

3.- Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso para que la lectura y aprobación del acta de cabildo correspondiente a la segunda sesión ordinaria del 30 de octubre del 2019, se realice en la próxima inmediata sesión ordinaria del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara; Por lo que, al no haber comentarios al contenido del acta de la sesión anterior, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran a favor en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso para que la lectura y aprobación del acta de cabildo correspondiente a la segunda sesión ordinaria del 30 de octubre del 2019, se realice en la próxima inmediata sesión ordinaria del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; lo manifestaran de la forma acostumbrada dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

4.- Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso para que la lectura y aprobación del acta de cabildo correspondiente a la primera sesión solemne del 10 de noviembre del 2019, se realice en la próxima inmediata sesión ordinaria del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara; Por lo que, al no haber comentarios al contenido del acta de la sesión anterior, se sometió a votación, preguntándose a quienes estuvieran a favor en la propuesta análisis, discusión y aprobación en su caso para que la lectura y aprobación del acta de cabildo correspondiente a la primera sesión solemne del 10 de noviembre del 2019, se realice en la próxima inmediata sesión ordinaria del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; lo manifestaran de la forma acostumbrada dándose la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

5.- Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en las comunicaciones recibidas. **ANEXO 1**

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello instruyó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo para que llevara a cabo la lectura del **ANEXO 1.**

6.- Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del Dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit. **ANEXO 2**

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello instruyó a la Regidora Juana Haide Saldaña Varela para que llevara a cabo la lectura del **ANEXO 2.**

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara.

Enseguida al no haber más participaciones al respecto el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello preguntó a quienes estuvieran de acuerdo en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del Dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, dándose como resultado la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

7.- Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO 3)**

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó a la Regidora Evelyn Paloma Jimenez Ramirez para que procediera con la lectura del **ANEXO 3.**

Enseguida el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara.

Enseguida al no haber más participaciones al respecto el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello preguntó a quienes estuvieran de acuerdo en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, dándose como resultado la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

8.- Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la Iniciativa de reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones, que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela. **(ANEXO 4)**

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó a la Regidora Juana Haide Saldaña Varela para que llevara a cabo la lectura del **ANEXO 4.**

Enseguida y al no haber más participaciones al respecto, el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas, dio turno de la iniciativa que se analiza a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, Asuntos Constitucionales y Reglamentos, asimismo, invitó a las demás comisiones para integrarse en la elaboración del dictamen.

9.- Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del Punto de Acuerdo, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; y que tiene por objeto la Integración e Instalación del Sistema para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. **(ANEXO 5)**

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, procedió con la lectura del **ANEXO 5.**

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara.

En el uso de la voz el Regidor José Francisco López Castañeda, realizó observaciones al Dictamen en comento, sugirió que se revisaran las funciones del secretario técnico para que no fungiera como juez y parte.

En el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, aclaró que las funciones del secretario técnico están alineadas a las reglas para la organización y funcionamiento del sistema nacional para igualdad entre mujeres y hombres.

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, solicitó que pasaran a tomar protesta para la integración e instalación del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, el Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo, Presidente del Sistema, Dra. Ma del Carmen Herrera Castellanos, Secretaria Ejecutiva, Lic. Ana Esperanza Berumen De Cuevas, Primer Vocal, Prof. Jorge Eduardo González Ríos, Segundo Vocal, Dr. Ricardo Vicente Sansores, Tercer Vocal y Cap. Vicente Martínez Castro, Cuarto Vocal.

Enseguida al no haber más participaciones al respecto el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello preguntó a quienes estuvieran de acuerdo en la propuesta, análisis, discusión y

aprobación en su caso del Punto de Acuerdo, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; y que tiene por objeto la Integración e Instalación del Sistema para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, dándose como resultado la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

10.- El siguiente punto del orden del día consistió en el análisis, discusión y aprobación en su caso, del Decreto remitido por la XXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, que Reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Integración del Tribunal Estatal Electoral.

Acto continuo, se dio lectura al Decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:

Reforma la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
en materia de integración del Tribunal Estatal Electoral.

ÚNICO.- Se **reforma** el párrafo cuarto del Apartado D del artículo 135, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 135.- ...

Apartado A.- ...

Apartado B.- ...

Apartado C.- ...

Apartado D.- ...

...

...

Funcionará de conformidad a lo dispuesto por la ley secundaria del ámbito local, y se integrará por tres Magistrados designados por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Sus emolumentos serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

...
...
...
...
...
...

a) a c) ...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos subsecuentes.

SEGUNDO.- En un plazo que no exceda de ciento ochenta días, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones normativas correspondientes al marco jurídico local.

Se derogan las disposiciones legales, reglamentarias, acuerdos y disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Se deberán realizar las adecuaciones administrativas, reglamentarias y presupuestales necesarias para garantizar la aplicación de la presente reforma.

CUARTO.- Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

QUINTO.- Una vez concluido el proceso de reforma constitucional local, comuníquese el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.- La integración de tres Magistrados del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, surtirá sus efectos a partir del 16 de diciembre del 2021.

SÉPTIMO.- Los Magistrados que actualmente se encuentran en funciones seguirán en el cargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombrados; a partir del 16 de diciembre de 2019 y hasta el 16 de diciembre de 2021, la integración del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit será de cuatro Magistrados.

Los asuntos serán resueltos por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

OCTAVO: El ahorro presupuestal que se genere con la entrada en vigor del presente Decreto, deberá ser implementado en los rubros de salud y educación, para los ejercicios fiscales de 2020, 2021 y 2022.

Acto seguido se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto dando como resultado la **APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.**

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; emite voto en sentido **AFIRMATIVO CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES** respecto del decreto que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de integración del Tribunal Estatal Electoral, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

11.- Propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del Punto de Acuerdo por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto la autorización de las promociones de descuento por el buen fin. **ANEXO 6**

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, procedió con la lectura del **ANEXO 6.**

En el uso de la voz el Regidor Víctor Javier Reynozo Gallegos, sugirió que se tomara en consideración el cobro con tarjeta de crédito a meses sin intereses.

En el uso de la voz el Regidor José Francisco López Castañeda, indicó que la propuesta presentada fomentará la regularización de comercios mercantiles de diferentes Poblados, por lo cual exhortó a la ciudadanía para que tomaran en cuenta las promociones de descuento en el pago del Impuesto Predial y Licencias de Funcionamiento.

En el uso de la voz la Regidora Nilda María Minjarez, felicitó al Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello por la oportunidad que brinda a la ciudadanía para regularizarse en los pagos del Impuesto Predial y Licencias de Funcionamiento.

En el uso de la voz la Regidora Margarita Ramírez Parra, refirió que la propuesta era muy buena oportunidad para regularizarse en los pagos del Impuesto Predial.

En el uso de la voz el Regidor Jassiel Pelayo Estrada, preguntó qué porcentaje se había establecido en los descuentos.

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, señaló que el descuento en el Impuesto predial era de 100% en recargos.

Enseguida al no haber más participaciones al respecto el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello preguntó a quienes estuvieran de acuerdo en la propuesta, análisis, discusión y aprobación en su caso del Punto de Acuerdo por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto la autorización de las promociones de descuento por el buen fin, dándose como resultado la **APROBACIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

12.- Continuando con el siguiente punto del orden del día el cual consistió en el análisis, discusión y aprobación en su caso por urgente y obvia resolución del anteproyecto de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, por el Ejercicio Fiscal 2020; que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello. **ANEXO 7**

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, Lic Anastasio Zaragoza Trujillo para que procediera con la lectura del **ANEXO 7.**

Enseguida en uso de la voz el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello solicitó la anuencia de los integrantes del cabildo para conceder el uso de la voz al Tesorero Municipal el C.P. Carlos Virgen Fletes para que llevara a cabo la presentación del punto que se analiza, misma que se aprobó por mayoría absoluta.

En el uso de la voz el Tesorero Municipal C.P. Carlos Virgen Fletes procedió con la presentación del punto de acuerdo en comento.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, preguntó a los regidores si tenían algún comentario lo externara.

En el uso de la voz la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, refirió que el anteproyecto de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, por el Ejercicio Fiscal 2020, se les había entregado con poco tiempo de anticipación para poder realizar un buen análisis, dado que el tiempo para presentarlo al Congreso del Estado de Nayarit era limitado, asimismo solicitó de manera atenta que quedara asentado en el acta como antecedente, para acreditar como Gobierno Municipal que se cuenta con una planeación en las actividades trascendentes del Municipio como es el caso del análisis del Ejercicio Fiscal 2020 y la presentación de los informes de la Auditoria Superior del Estado; señaló que se propone la actualización de la tabla de valores que sirve de base para el cobro de los impuestos a la propiedad inmobiliaria por lo que considero pertinente fuera del 3.2 % del incremento a todos los rubros. Preguntó que si fue concientizada la tabla de valores con la sociedad para evitar inconformidades y reconoció la buena clasificación dentro de los diferentes tipos de cobros, añadió que una Ley de Ingresos además de procurar los recursos para financiar el gasto público también permite alcanzar propósitos extrafiscales para tal efecto de regularización, en este sentido y para evitar que se siga proliferando los anuncios espectaculares, propuso que las tarifas incrementaran con un 30 % treinta por ciento para desincentivar a quienes lucran con lo anterior y así lograr una sustancial disminución de los anuncios, destaco que el Gobierno necesitaba más ingresos no más impuestos, por lo cual sugirió que se agregara un artículo transitorio el cual estableciera la obligación de recuperar el 95% noventa y cinco por ciento de la facturación del agua potable y del predial que durante el ejercicio fiscal 2019 se generó, de esa forma se garantiza la carga de los impuestos, se reparte equitativamente entre todos y no solo entre los cumplidos como hasta ahora; asimismo cuestionó el cobro de los pendones por lo que pidió se aclarara el porcentaje que se estableció en ese rubro.

En el uso de la voz el Regidor José Francisco López Castañeda, manifestó que existía benéficamente un incremento sustancial en la recaudación del Impuesto Predial.

En el uso de la voz el Tesorero Municipal, en dos años consecutivos se recaudó más de lo contemplado en la Ley de Ingresos, gracias a la confianza y responsabilidad de la ciudadanía en sus obligaciones, resaltó que actualmente no hubo cambio de tabla de valores pero que efectivamente se pretendía para el año 2021.

Enseguida en uso de la voz el Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello solicitó la anuencia de los integrantes del cabildo para conceder el uso de la voz al Directora de Padrón y Licencias, Lic. Angelica María Rodríguez Ramírez, para que resolviera algunas dudas respecto del punto que se analiza, misma que se aprobó por mayoría absoluta.

En el uso de la voz la Regidora Juana Haide Saldaña Varela, preguntó cómo operaba el cobro de los anuncios de los pendones, ya que la Ley de Ingresos indicaba que el costo era de $776.00 (Setecientos setenta y seis pesos M/N).

En el uso de la voz la Directora de Padrón y Licencias, Lic. Angelica María Rodríguez Ramírez, explicó que la cantidad $776.00 (Setecientos setenta y seis pesos M/N) era contemplando de 1 a 100 pendones, refirió que anteriormente el costo era más bajo y aumento un poco.

En el uso de la voz el Regidor Jassiel Pelayo Estrada, exteriorizó que había colonias que no estaban regularizadas, por lo que sugirió que se realizara una inspección en diferentes poblados y comenzar a regularizar las mismas.

En el uso de la voz el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Indicó que se actualizó el sistema catastral y que se hará una segunda etapa de actualización de diciembre a enero, señaló que será un nuevo valor catastral y dar seguimiento al proceso de regularización de predios, parte de los trabajos que realiza el Instituto Promotor de la Vivienda (IPROVINAY).

En el uso de la voz la Regidora Nilda María Minjarez García, mencionó que había quejas por parte de algunos hoteleros que manifiestan que personas rentan y no están regularizados.

el Regidor José Francisco López Castañeda, señaló que las aplicaciones digitales si pagan un impuesto federal, refirió ser un tema de competitividad.

El Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello indicó que estos servicios son impuestos municipales también, la diferencia es en el contrato de agua y licencia de funcionamiento.

Enseguida al no haber más participaciones al respecto el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello preguntó a quienes estuvieran de acuerdo en la aprobación por urgente y obvia resolución del anteproyecto de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2020, lo externaran de la forma acostumbrada, dándose como resultado la **APROBACIÓN POR MAYORÍA CALIFICADA con catorce votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.**

En virtud de la aprobación por mayoría calificada del anteproyecto de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, por el Ejercicio Fiscal 2020; el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello instruyó al Secretario del Ayuntamiento a efecto de que se incorporara como apéndice al acta de la sesión que transcurre, con fundamento en lo establecido en el artículo 58 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

13.- Presentación del informe mensual de la Secretaría del Ayuntamiento sobre los asuntos que se turnaron a comisión, los despachados en el mes anterior y los pendientes por resolver. **(ANEXO 8)**

En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Anastasio Zaragoza Trujillo para que procediera con la lectura del **ANEXO 8.**

14.- Asuntos Generales.

14.1 En el uso de la voz el Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, comento que acudió a la Dirección Nacional de Zonas Federales en la Ciudad de México, para dar seguimiento al trámite de la solicitud de concesión destino de todos los accesos a la playa, obteniendo como respuesta que había algunas concesiones vigentes y que revisarían con qué vigencia contaban las mismas, señaló que el Director General de Zonas Federales y el Secretario de Medio Ambiente, entregarán al Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, la concesión de treinta espacios y así contar con la seguridad de que los accesos son libres en las playas del Municipio.

15.- No habiendo más asuntos que tratar, el C. Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, declaró formalmente clausurada la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, correspondiente al mes de noviembre del tercer año de ejercicio Constitucional, siendo 21:30 las veintiuno horas con treinta minutos, del día 15 de noviembre del año 2019, firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y el Secretario del Ayuntamiento que ACTÚA Y DA FE.....

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal

C. Irma Ramírez Flores
Síndico Municipal

C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidor

C. Jorge Antonio Luquín Ramos
Regidor

C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidor

C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidor

Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidor

Lic. José Francisco López Castañeda
Regidor

Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos
Regidor

C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor

Lic. Juana Haide Saldaña Varela
Regidor

Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidor

Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza
Regidor

Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor

La Secretaría del Ayuntamiento hace constar y certifica que la presente acta sólo recoge una descripción cronológica y sumaria de los asuntos programados en el orden del día de la presente sesión.

Anastasio Zaragoza Trujillo
Secretario del Ayuntamiento.

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 1

CR.

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXII LEGISLATURA
SECRETARÍA GENERAL

Oficio No. CE/SG/01166/19
Tepic, Nayarit; 29 de octubre de 2019

06 NOV. 2019 1:42 pm

01:24 Conchita

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit
P r e s e n t e

Para su conocimiento, efectos legales conducentes y en cumplimiento al segundo transitorio de la resolución dictada por la Asamblea Legislativa en Sesión Pública de fecha 24 de octubre de 2019, comunico a usted copia simple del Acuerdo que se adjunta, por el cual la Trigésima Segunda Legislatura exhorta respetuosamente a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para que consideren en sus Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, beneficios fiscales a los contribuyentes que cuenten con un certificado de edificio sustentable en materia de agua.

Sin otro particular reciba Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Mauricio Corona Espinosa
Secretario General

H. CONGRESO DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NAYARIT
SECRETARÍA GENERAL

PODER LEGISLATIVO
NAYARIT

"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXXII Legislatura, dicta:

A C U E R D O

Que exhorta a los 20 Ayuntamientos del Estado de Nayarit

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para que consideren en sus Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020, beneficios fiscales a los contribuyentes que cuenten con un certificado de edificio sustentable en materia de agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos conducentes.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Dip. Heriberto Castañeda Ulloa
Presidente

H. CONGRESO DEL ESTADO
NAYARIT

H.CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.

Dip. Margarita Morán Flores
Secretaria

Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna
Secretario

ANEXO 2

Dictamen de la Iniciativa de Reforma del Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
P R E S E N T E

De conformidad con la normativa municipal, correspondió a estas Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Desarrollo Urbano y Preservación Ecología, el estudio de la Iniciativa de Reforma del Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; por lo que, conforme a las consideraciones de orden general y específico, los integrantes de estas Comisiones Edilicias someten a la consideración del Pleno de este Honorable Cabildo, el siguiente

D I C T A M E N:

A fin de fundar y motivar jurídicamente el presente, las regidoras y los regidores integrantes de estas Comisiones Edilicias, acordamos someter el estudio de la solicitud de que se trata, bajo los siguientes aspectos sustanciales:

I. Competencia del Ayuntamiento en la materia.
II. Legitimación del iniciante.
III. Del proceso Reglamentario.
IV. Competencia de la Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica.
V. Descripción de la iniciativa.
VI. Consideraciones.
VII. Resolutivo

I. Competencia del Ayuntamiento en la materia.

El H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, es competente para formular el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y, aquellos que demanden la tranquilidad, paz social

y seguridad de las personas y sus bienes, la moralidad, bienestar y salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II. Legitimación del iniciante.

En este caso, la propuesta que nos ocupa fue suscrita por la Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II del artículo 226 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo que cuenta con el legítimo derecho de hacerlo, cumpliendo cabalmente con el mandato legal.

III. Del proceso Reglamentario.

El día 15 de marzo de 2019 durante la primera Sesión Ordinaria de Cabildo, se presentó al pleno del Honorable Cabildo la propuesta que nos ocupa.

La propuesta de mérito que se turnó a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Desarrollo Urbano y Preservación Ecología y Desarrollo Económico, para su estudio y rendición del dictamen correspondiente, a través de la Secretaría del Ayuntamiento mediante Oficio No. SA 1741/04/19 de fecha 25 de marzo del 2019 habiendo sido suscrito por su titular en los términos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

IV. Competencia de las Comisiones Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica.

De conformidad con los artículos 76 y 229 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y; 6º fracción III, 16 fracciones III y IV; 17 incisos a) y d) y 18 puntos 3, 6, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, estas Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, Servicios Públicos y Salud Pública, son competentes para conocer y dictaminar el presente asunto. Para el desarrollo del proceso de análisis y dictaminación, este Cuerpo Colegiado se sujeta a las previsiones que nos imponen los citados ordenamientos jurídicos.

V. Descripción de la propuesta.

La Regidora Selene Lorena Cárdenas Pedraza, argumenta en su exposición de motivos lo siguiente:

1. Una vez que se ha hecho alusión a la facultad normativa que se le otorga al Ayuntamiento, resulta relevante hacer mención que en la pasada segunda sesión ordinaria de cabildo celebrada el pasado veintiocho de febrero del año en curso, se presentó el dictamen emitido por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Constitucionales y Reglamentos; Turismo y Desarrollo; Servicios Públicos; Desarrollo Agropecuario, Pesca y Apicultura; en el cual se

aprobaron distintas modificaciones y adiciones al contenido del Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit.

2. Es el caso, que dentro del contenido de dichas modificaciones se modificó y adicionó los artículos 123 ter y 123 quáter, estableciéndose lo siguiente:

   "Artículo 123 ter. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Turismo contará con las siguientes áreas: I.- Subdirección de Fomento y Desarrollo Turístico; y
   II.- Subdirección de Proyectos y Control Turístico.

   Artículo 123 quáter. Las subdirecciones dependientes de la Dirección de Turismo, tienen las atribuciones a que se refiere el Reglamento de Fomento y Desarrollo Turístico de Bahía de Banderas, Nayarit, y las que en los manuales y demás ordenamientos así se señalen y las que el Presidente Municipal y el director así encomienden".

3. Que como se puede apreciar, en el artículo 123 quáter se establece que las atribuciones de las Subdirecciones dependientes de la Dirección de Turismo, se encuentran señaladas en el contenido del Reglamento de Fomento y Desarrollo Turístico de Bahía de Banderas, lo cual no resulta ser cierto, pues al consultar dicha norma municipal se puede apreciar que en su contenido se carece de dichas facultades u atribuciones;

VI. Consideraciones.

De acuerdo con el análisis se considera que:

1. En armonía de los anteriores ordenamientos, el arábigo 61 fracción I inciso a) de la Ley Municipal del Estado de Nayarit establece que: "Son atribuciones del Ayuntamiento, en materia normativa: a) Formular el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y, aquellos que demanden la tranquilidad, paz social y seguridad de las personas y sus bienes, la moralidad, bienestar y salubridad pública, con arreglo a las bases normativas que se fijan en esta ley;

2. Como se puede apreciar, en el artículo 123 quáter se establece que las atribuciones de las Subdirecciones dependientes de la Dirección de Turismo, se encuentran señaladas en el contenido del Reglamento de Fomento y Desarrollo Turístico de Bahía de Banderas, lo cual no resulta ser cierto, pues al consultar dicha norma municipal se puede apreciar que en su contenido se carece de dichas facultades o atribuciones

Por lo que, en ese sentido, se omitieron establecer las facultades y atribuciones que deberán de ejercer dichas subdirecciones, por lo cual en estos momentos carecen del Principio de Legalidad, el cual establece a manera de resumen: "Que la autoridad solo puede hacer lo que la Ley les permite". Por ello, es necesario subsanar dicha omisión, modificándose su contenido para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO DE REFORMA DEL ARTÍCULO 123 QUÁTER Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 123 QUINQUIES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

DICE:	SE PROPONE:
Artículo 123 quáter. Las subdirecciones dependientes de la Dirección de Turismo, tienen las atribuciones a que se refiere el Reglamento de Fomento y Desarrollo Turístico de Bahía de Banderas y las que en los manuales y demás ordenamientos así se señalen y las que el Presidente Municipal y el director así encomienden.	Artículo 123 quáter. La Sub Dirección de Fomento y Desarrollo Turístico, tiene las siguientes atribuciones: I.- Coadyuvar a la Dirección en el fomento del desarrollo de la actividad turística en todo el Municipio; II.-De manera conjunta con la Dirección, Fomentar la colaboración Y coordinación entre la Dirección de Turismo y las autoridades competentes en los tres órdenes de gobierno, así como con organismos privados y sociales, nacionales e internacionales para el desarrollo de la actividad turística en el Municipio; III.- Apoyar a la Dirección de Turismo en la formulación e instrumentación de programas de desarrollo y fomento turístico para el municipio; IV.-Establecer en conjunto con la Dirección, los instrumentos y procedimientos que aseguren una adecuada supervisión para el cumplimiento de los objetivos y metas

	definidas en los convenios celebrados con las entidades federativas; V.- Establecer y diseñar de manera conjunta con la Dirección, una propuesta de política pública local, para el fomento del turismo en el Municipio; VI.- Auxiliar a la Dirección con la vigilancia y control de los planes, programas y proyectos en materia de turismo que se realicen en el Municipio; VII.- Contribuir con la Dirección en Coordinar la elaboración de los informes de trabajo de la Dirección de Turismo; VIII.- Auxiliará a la Dirección en la definición de los lineamientos que permitan impulsar las inversiones turísticas en el Municipio; IX.- Representar en su caso a la Dirección de Turismo en los comités, consejos y demás órganos referentes al sector turístico; X.- Apoyar a la Dirección de Turismo en el cumplimiento de sus atribuciones; y XI.- Las que señalen los manuales y ordenamientos de la materia. **Artículo 123 quinquies. -** La Subdirección de Proyectos y Control Turístico, tiene las siguientes atribuciones: I.- Proponer a la Dirección de Turismo, estrategias, proyectos y esquemas de gestión de desarrollo turístico; II.- Definir en forma conjunta con la Dirección de Turismo, los lineamientos y procedimientos necesarios para la formalización, operación, control, supervisión y evaluación de los programas e inversiones sobre infraestructura y equipamiento turísticos, que se celebren con los

	diferentes órdenes de gobierno, organismos empresariales y otros actores del sector turístico; III.- Establecer junto con la Dirección de Turismo los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de productos turísticos competitivos, que respondan a las tendencias de los mercados nacional e internacional; IV.- Definir de manera conjunta con la Dirección de Turismo, los lineamientos para el desarrollo de modelos integrales de gestión de nuestro destino turístico, considerando la participación de los actores locales relacionados con la actividad; V.- Opinar sobre la factibilidad técnica de los proyectos de programas que se refieran al destino turístico y sus productos, así como sobre el impacto social y la incorporación de las comunidades receptoras de estos proyectos; VI. - Auxiliar a la Dirección con las acciones correspondientes para dar a conocer el contenido de los programas referidos en líneas anteriores. VII.- Promover de manera conjunta con la Dirección de Turismo, la participación del municipio en los programas regionales turísticos; VIII. - Diseñar de manera conjunta a la Dirección, los modelos de convenios de coordinación entre los distintos actores y promover su formalización con las autoridades competentes; IX.- En conjunto con la Dirección, Administrar la generación de información estadística, oportuna y

	confiable que se genere con la participación de los organismos públicos, sociales y privados relacionados con el sector turístico; X.- Representar en su caso a la Dirección de Turismo en los comités, consejos y demás órganos referentes al sector turístico; XI.- Apoyar a la Dirección de Turismo en el cumplimiento de sus atribuciones; y XII.- Las que señalen los manuales y ordenamientos de la materia.

Por las consideraciones anteriores, las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica, someten a deliberación del pleno del H. X Ayuntamiento el Proyecto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, en los términos del documento que se adjunta.

D A D O en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; en el Valle de Banderas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS

Jaime Alonso Cuevas Tello

PRESIDENTE

Héctor Pimienta Alcalá

SECRETARIO

Irma Ramírez Flores

VOCAL

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA

José Francisco López Castañeda
PRESIDENTE

Jorge Antonio Luquín Ramos
SECRETARIO

Selene Lorena Cárdenas Pedraza
VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la iniciativa de reforma del Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit. por la evidencia, motivos y razonamientos expuestos en los Antecedentes y Considerandos antes mencionados.

PROYECTO QUE REFORMA Y ADICIONA VARIAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LA MUNICIPALIDAD DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

ÚNICO. - Se reforman el artículo 123 quáter y se adiciona el artículo 123 quinquies al Reglamento de la Administración Pública para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 123 quáter.

La Sub Dirección de Fomento y Desarrollo Turístico, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar a la Dirección en el fomento del desarrollo de la actividad turística en todo el Municipio;

II.-De manera conjunta con la Dirección, Fomentar la colaboración Y coordinación entre la Dirección de Turismo y las autoridades competentes en los tres órdenes de gobierno, así como con organismos privados y sociales, nacionales e internacionales para el desarrollo de la actividad turística en el Municipio;

III.- Apoyar a la Dirección de Turismo en la formulación e instrumentación de programas de desarrollo y fomento turístico para el municipio;

IV.-Establecer en conjunto con la Dirección, los instrumentos y procedimientos que aseguren una adecuada supervisión Para el cumplimiento de los objetivos Y metas definidas en los convenios celebrados con las entidades federativas;

V.- Establecer Y diseñar de manera conjunta con la Dirección, una propuesta de política pública local, para el fomento del turismo en el Municipio;

VI.- Auxiliar a la Dirección con la vigilancia y control de los planes, programas y proyectos en materia de turismo que se realicen en el Municipio;

VII.- Contribuir con la Dirección en Coordinar la elaboración de los informes de trabajo de la Dirección de Turismo;

VIII.- Auxiliara a la Dirección en la Definición de los lineamientos que permitan impulsar las inversiones turísticas en el Municipio;

IX.- Representar en su caso a la Dirección de Turismo en los comités, consejos y demás órganos referentes al sector turístico;

X.- Apoyar a la Dirección de Turismo en el cumplimiento de sus atribuciones; y

XI.- Las que señalen los manuales y ordenamientos de la materia.

Artículo 123 quinquies. - La Subdirección de Proyectos y Control Turístico, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Proponer a la Dirección de Turismo, estrategias, proyectos y esquemas de gestión de desarrollo turístico;

II.- Definir en forma conjunta con la Dirección de Turismo, los lineamientos y procedimientos necesarios para la formalización, operación, control, supervisión y evaluación de los programas e inversiones sobre infraestructura y equipamiento turísticos, que se celebren con los diferentes órdenes de gobierno, organismos empresariales y otros actores del sector turístico;

III.- Establecer junto con la Dirección de Turismo los lineamientos para impulsar la innovación, el desarrollo y la diversificación de productos turísticos competitivos, que respondan a las tendencias de los mercados nacional e internacional;

IV.- Definir de manera conjunta con la Dirección de Turismo, los lineamientos para el desarrollo de modelos integrales de gestión de nuestro destino turístico, considerando la participación de los actores locales relacionados con la actividad;

V.- Opinar sobre la factibilidad técnica de los proyectos de programas que se refieran al destino turístico y sus productos, así como sobre el impacto social y la incorporación de las comunidades receptoras de estos proyectos;

VI. - Auxiliar a la Dirección con las acciones correspondientes para dar a conocer el contenido de los programas referidos en líneas anteriores.

VII.- Promover de manera conjunta con la Dirección de Turismo, la participación del municipio en los programas regionales turísticos;

VIII. - Diseñar de manera conjunta a la Dirección, los modelos de convenios de coordinación entre los distintos actores y promover su formalización con las autoridades competentes;

IX.- En conjunto con la Dirección, Administrar la generación de información estadística, oportuna y confiable que se genere con la participación de los organismos públicos, sociales y privados relacionados con el sector turístico;

X.- Representar en su caso a la Dirección de Turismo en los comités, consejos y demás órganos referentes al sector turístico;

XI.- Apoyar a la Dirección de Turismo en el cumplimiento de sus atribuciones; y

XII.- Las que señalen los manuales y ordenamientos de la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acuerdo se deberá publicar en la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

ANEXO 3

Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
P R E S E N T E

De conformidad con la normativa municipal, correspondió a estas Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Gobernación, Salud Pública y Seguridad Social e Igualdad de Género, el estudio de la **iniciativa con Proyecto de Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**, por lo que, conforme a las consideraciones de orden general y específico, los integrantes de estas Comisiones Edilicias someten a la consideración del Pleno de este Honorable Cabildo, el siguiente

D I C T A M E N:

A fin de fundar y motivar jurídicamente el presente, las regidoras y los regidores integrantes de estas Comisiones Edilicias, acordamos someter el estudio de la solicitud de que se trata, bajo los siguientes aspectos sustanciales:

VIII. Competencia del Ayuntamiento en la materia.

IX. Legitimación del iniciante.

X. Del proceso Reglamentario.

XI. Competencia de la Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y Gobernación, Salud Pública y Seguridad Social e Igualdad de Género.

XII. Descripción de la iniciativa.

XIII. Consideraciones.

XIV. Resolutivo

VII. Competencia del Ayuntamiento en la materia.

Que el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los Ayuntamientos facultad para aprobar las disposiciones que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La Constitución Política del Estado de Nayarit, en su numeral 106, en consonancia con lo dispuesto en la Ley Fundamental del país, señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento. La competencia del gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva. En el numeral 111 fracción I, reconoce que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

El H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, es competente para formular el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y aquellos que demanden la tranquilidad, paz social y seguridad de las personas y sus bienes, la moralidad, bienestar y salubridad pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

VIII. Legitimación del iniciante.

En este caso, la propuesta que nos ocupa fue suscrita por Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, en su carácter de Presidente Municipal y la Regidora Evelyn Paloma Jimenez Ramirez, de Bahía de Banderas, Nayarit, en ejercicio de la facultad que les confiere los artículos 64 fracción XXI y 70 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, por lo que cuenta con el legítimo derecho de hacerlo, cumpliendo cabalmente con el mandato legal.

IX. Del proceso Reglamentario.

El día 30 de agosto de 2019 durante la segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, se presentó al pleno del Honorable Cabildo la propuesta que nos ocupa.

La propuesta de mérito, se turnó a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y Gobernación, Salud Pública y Seguridad Social e Igualdad de Género para su estudio y rendición del dictamen correspondiente, a través de la Secretaría del Ayuntamiento mediante Oficio No. SA 2177/09/19 de fecha 02 de septiembre del 2019 habiendo sido suscrito por su titular en los términos de lo establecido en el artículo 70 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

X. Competencia de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y Gobernación, Salud Pública y Seguridad Social e Igualdad de Género.

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 77, 79 fracción I, VII, XI y XIII, 229 fracción IV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, artículo 6 fracción III, 16 fracciones III y IV, 17 inciso a), 18 fracción I inciso a) y punto número 1, 3, 5, del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento

de Bahía de Banderas, Nayarit. Para el desarrollo del proceso de análisis y dictaminación, este Cuerpo Colegiado se sujeta a las previsiones que nos imponen los citados ordenamientos jurídicos.

XI. Descripción de la propuesta.

El Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello y la Regidora Evelyn Paloma Jimenez Ramirez argumentan en sus antecedentes lo siguiente:

El Estado Mexicano al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém Do Pará), ha asumido el compromiso de emprender acciones encaminadas a crear las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida de las mujeres.

Así mismo la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo, reconocen y reprueban la discriminación en todas sus formas contra las mujeres, motivo por el cual se destaca el papel fundamental de los Estados en la adopción de medidas necesarias para garantizar el pleno desarrollo de las mujeres en los ámbitos social, político, económico y cultural en igualdad de condiciones con el hombre.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém Do Pará) define la violencia contra las mujeres, establece como derecho de las mujeres vivir una vida libre de violencia y compromete a los Estados a adoptar medidas orientadas a prever, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

En el siglo XXI es innegable que se está experimentado una transformación en las dinámicas sociales, en como entendemos el papel que desempeñan tanto mujeres como hombres, hoy día somos testigos de la apertura de espacios en donde las mujeres participan y toman decisiones en torno a las esferas de la economía, política, social, educativa y cultural, lo cual es, favorecedor en el camino por lograr la igualdad sustantiva de las mujeres y hombres.

Es importante reconocer que dichas transformaciones no serían posibles sin la aportación teórica, metodológica y jurídica de los movimientos feministas, a ellas se les debe que en parte que se reconozca el papel de la mujer y su situación de desventaja frente a los hombres. Lo logrado hasta ahora no ha permitido el pleno desempeño individual a todas las mujeres, seguimos viendo una relación de subordinación entre ambos géneros, basado en los estereotipos, relaciones sociales

y culturales. Para resarcir la situación de las mujeres es importante emprender acciones encaminadas a la eliminación de estereotipos y de la violencia, que son los principales obstáculos para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres.

De acuerdo a la Encuesta Intercensal de 2015, en el Municipio de Bahía de Banderas habitan 150,250 personas de las cuales el 49.08% son mujeres, en cuento a la condición de trabajo no remunerado por parte de las mujeres las principales actividades que mencionaron realizar son: Limpiar su casa, lavar o planchar la ropa de su familia, preparar o servir alimentos para su familia, hacer las compras para la comida o la limpieza y atender personas sanas menores de 6 años

Este ejemplo es muestra de los problemas a los que se enfrenta nuestro Municipio para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Por esta razón el gobierno del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, asume el compromiso de crear las condiciones necesarias para el desarrollo de las mujeres en todos los ámbitos, por lo que una muestra de ello fue la creación del Instituto de la Mujer (IMM), mismo que se formalizó una vez que se publicó el 15 de diciembre del 2017 el Reglamento de la Administración Pública de Bahía de Banderas, Nayarit, posteriormente con fecha 20 de marzo del 2018 se aprueba en Sesión de Cabildo el Reglamento del Instituto de la Mujer y el 30 de abril del 2018 se instala el Consejo Asesor del Instituto de la Mujer y finalmente el 29 de octubre del 2018 durante la segunda Sesión Ordinaria se aprobó la instalación del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Bahía de Banderas, Nayarit.

En virtud del asunto turnado, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Asuntos Constitucionales y Reglamentos y Gobernación, Salud Pública y Seguridad Social e Igualdad de Género, llevaron a cabo una reunión de trabajo en las oficinas de la presidencia en la sala de cabildo el día 18 de octubre del 2019 a las 10:00 horas, donde se contó con la asistencia de las comisiones que hoy dictaminan; posteriormente se reunieron en Sesión de Comisiones en la sala antes mencionada el día 23 de octubre del 2019 a las 10:00 horas. En ese sentido y una vez analizado minuciosamente el proyecto que contiene la propuesta del Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello y la Regidora Evelyn Paloma Jimenez Ramirez, suscribimos el presente DICTAMEN DE PROCEDENCIA en virtud de las siguientes:

XII. Consideraciones.

De acuerdo con el análisis se considera que:

1.- El mandato constitucional contenido en la fracción II del artículo 115 establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, y regular

las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

2.- La integración de Comisiones tiene por objeto principal llevar a cabo el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal mediante reuniones de trabajo y de manera colegiada según lo estatuido por el artículo 81 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

3.- A través de las reuniones de trabajo celebradas por los miembros de las comisiones edilicias de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Gobernación, Salud Pública y Seguridad Social e Igualdad de Género, en las que participaron sus integrantes, se confirmó que la iniciativa que presenta el del Presidente Municipal, Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello y la Regidora Evelyn Paloma Jimenez Ramirez es de suma importancia la procedencia y dictaminación del mismo, toda vez, que el de Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio, tiene como objeto de reglamentar específicamente en el ámbito del Municipio de Bahía de Banderas lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nayarit.

Ya que la sociedad de Bahía de Banderas a lo largo de su historia ha presentado una constante lucha por el reconocimiento de sus derechos fundamentales, particularmente los de las mujeres que van desde la prerrogativa de recibir educación, la igualdad salarial, laboral, la participación política y general el ejercicio y goce de sus derechos provocando con ello su inclusión en las políticas gubernamentales, mediante ordenamientos jurídicos, bajo la premisa de reconocer a la igualdad como derecho humano.

La propuesta del Reglamento del Sistema de Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, tiene por objeto garantizar, promover, respetar y proteger el derecho humano a la igualdad entre mujeres y hombres así como los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a nuestro Municipio dar cumplimiento a la igualdad sustantiva en los ámbitos públicos y privados mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación conforme a las disposiciones que se derivan del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Nayarit, bajo los principios de igualdad, la no discriminación y el respeto a la dignidad humana; el principio de igualdad ha sido consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociendo a la mujer y al hombre iguales ante la Ley, teniendo obligación el Estado la ejecución de este principio constitucional, garantizando su total y libre observancia, en consecuencia. Resaltó que las mujeres son el género más vulnerable en relación al hombre, por lo cual se ha dado origen a la creación de distintas legislaciones en materia de derechos humanos tales como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia y su Reglamento, Ley Federal para

prevenir y eliminar la discriminación, Ley para prevenir y sancionar la trata de personas, las cuales tienen en común coordinar instituciones Federales, Estatales y Municipales para garantizar los principios de violencia, igualdad y la no discriminación, fortaleciéndose el marco normativo y dando un impulso a la creación de instituciones gubernamentales y políticas públicas cuyas disposiciones buscan contribuir a garantizar la desaparición de las desigualdades sin que esto se interprete como supremacía a la defensa exclusiva de las mujeres, sino la creación de condiciones jurídicas que permitan a mujeres y hombres ejercer plenamente los derechos y responsabilidades sin que ello dependa del género femenino o masculino de nuestro nacimiento. Solicitó robustecer el Reglamento en comento conforme a la jerarquización de leyes vigente para reforzar su cumplimiento y asimismo mencionó estar trabajando en una iniciativa para reformar las atribuciones que deberán corresponder a la comisión de Igualdad de Género.

Por las consideraciones anteriores, las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, Gobernación, Salud Pública y Seguridad Social e Igualdad de Género, someten a deliberación del pleno del H. X Ayuntamiento el Proyecto que crea el Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en los términos del documento que se adjunta.

D A D O en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; en el Valle de Banderas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS

Jaime Alonso Cuevas Tello

PRESIDENTE

Héctor Pimienta Alcalá

SECRETARIO

Irma Ramírez Flores

VOCAL

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Irma Ramírez Flores
PRESIDENTE

Jorge Antonio Luquín Ramos
SECRETARIO

Jassiel Pelayo Estrada
VOCAL

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL

Nilda María Minjarez García
PRESIDENTE

Guadalupe Peña Ruelas
SECRETARIO

Víctor Reynozo Gallegos
VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. por la evidencia, motivos y razonamientos expuestos en los Antecedentes y Considerandos antes mencionados.

LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
PRESIDENTE

Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
SECRETARIO

Guadalupe Peña Ruelas
VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. por la evidencia, motivos y razonamientos expuestos en los Antecedentes y Considerandos antes mencionados.

PROYECTO QUE CREA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

ÚNICO. - Se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, el cual tiene por objeto normar el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 2.- Su debida observancia corresponde en todo momento a los miembros del Sistema, quienes a partir de su integración por designación en el ámbito de sus competencias deberán hacer guardar la presente norma.

Artículo 3.- Son sujetos de los derechos del presente Reglamento, los miembros del Sistema, así como las mujeres y los hombres que se encuentren en el territorio del Municipio de Bahía de Banderas, que, por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que este reglamento tutela.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Acciones Afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

III. Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad

del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

IV. El Instituto. El Instituto Municipal de la Mujer, de Bahía Banderas;
V. El Programa. El Programa Municipal para Garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
VI. El Sistema. El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
VII. Empoderamiento. Es el proceso por medio del cual una persona logra conducirse con autonomía e independencia, ejerciendo plenamente y en libertad derechos y toma de decisiones, sin coacciones ni imposiciones de ningún tipo;
VIII. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
IX. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales
X. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las deficiencias biológicas entre las mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
XI. Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objeto de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Artículo 5.- Son principios rectores del presente Reglamento:

I. La no discriminación
II. El respeto a la dignidad humana
III. El ejercicio pleno de los derechos humanos

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
CAPITULO I
DEL SISTEMA Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 6.- El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que

establecen las dependencias de la Administración Pública Municipal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 7.- El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene los siguientes objetivos:

I. Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación;
II. Contribuir al adelanto de las mujeres;
III. Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género, y
IV. Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 8.- El Sistema contara con las siguientes atribuciones:

I. Establecer la política municipal para la igualdad entre mujeres y hombres;
II. Participar en la elaboración del Programa Municipal para Garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
III. Aprobar y evaluar y dar seguimiento al Programa Municipal para Garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
IV. Coordinar acciones encaminadas al adelanto de la mujer en materia de salud, educación, capacidad de ingreso, empleo y seguridad social;
V. Promover la revisión periódica del marco normativo municipal, a fin de armonizar el marco normativo local con las disposiciones internacionales y nacionales en la materia;
VI. Promover el establecimiento de bases de datos en todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres;
VII. Incluir dentro del debate público la participación de la sociedad civil en la promoción de la Igualdad Sustantiva.
VIII. Difundir en los medios de comunicación social de las distintas Dependencias una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres;
IX. Promover el cumplimiento de, derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación;
X. Integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los programas de la Administración Pública Municipal;
XI. Vigilar el establecimiento de mecanismos de coordinación que tengan por objeto la transversalidad de la perspectiva de género en que quehacer de la vida pública.
XII. Vigilar que la asignación presupuestaria considere los programas de atención a la mujer y en su caso proponer asignaciones presupuestarias designadas a la ejecución de programas y acciones estratégicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

XIII. Establecer lineamientos mínimos para el diseño y fomento de acciones afirmativas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

XIV. Impulsar campañas enfocadas a eliminar los estereotipos de género que fomenta la discriminación y violencia en contra de las mujeres;

XV. Fomentar la elaboración de estudios especializados en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

XVI. Promover la celebración de convenios con el gobierno Federal y Estatal para el debido cumplimiento del presente reglamento;

XVII. Reconocer y otorgar reconocimientos a las organizaciones del sector público y privado que destaquen por su alto compromiso con la igualdad de género;

XVIII. Fomentar acciones en reconocimiento al derecho de conciliación entre la vida laboral, personal y familiar;

XIX. Vigilar que se lleven campañas para la erradicación de la del acoso y hostigamiento sexual en las instituciones públicas;

XX. Vigilar que los servidores públicos de la Administración Municipal cuenten con capacitaciones contantes en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, así como, en transversalidad de la perspectiva de género;

XXI. Vigilar la capacitación continua a los en materia de derechos humanos del cuerpo de policías;

XXII. Impulsar la promoción de campañas que promuevan la cultura de la denuncia de la violencia contra la mujer;

XXIII. Las demás que resulten necesarios para lograr la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 9.- El Sistema, se integrará por las y los titulares y representantes de las siguientes dependencias que conforman la Administración Pública Municipal:

I. Presidencia Municipal;
II. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
III. Instituto Municipal de la Mujer;
IV. Comisión Edilicia de Igualdad de Género;
V. Secretaria del Ayuntamiento;
VI. Dirección de Seguridad Pública;
VII. Dirección de Turismo y Desarrollo Económico;
VIII. Dirección de Desarrollo y Bienestar Social
IX. Dirección Jurídica
X. Comisión Municipal de Derechos Humanos;
XI. Representante del Sector Social

Artículo 10.- Por cada miembro titular se designará un suplente, quien tendrá voz y voto en las sesiones.

Artículo 11.- Los suplentes deberán ser quien ocupe el segundo nivel jerárquico de la dependencia.

Articulo 12.- El nombramiento del represéntate del Sector Social, corresponderá al presidente a propuesta de la terna que presentará la secretaria técnica del Sistema.

Articulo 13.- Los cargos del Sistema serán honoríficos y los integrantes no percibirán honorario alguno por el ejercicio de sus funciones en el Sistema.

Artículo 14.- Corresponde al titular de la Presidencia Municipal:

I. Presidir y conducir las sesiones del Sistema;
II. Suscribir las convocatorias a las sesiones;
III. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
IV. Autorizar la celebración de las sesiones extraordinarias a solicitud de cualquiera de las y los miembros;
V. Asistir a las sesiones con voz y voto;
VI. Las demás que le sean conferidas por aprobación del Sistema y sean necesarias para dar cumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 15.- La Secretaria Técnica recaerá en la titular del Instituto Municipal de la Mujer y tendrá como atribuciones:

I. Elaborar y notificar a los miembros las convocatorias de las sesiones
II. Declarar, previa solicitud del (a) presidente (a), quórum para sesionar;
III. Asistir a las sesiones con voz y voto;
IV. Efectuar el conteo de las votaciones para la declaración de los puntos de acuerdo;
V. Elaborar las actas correspondientes de cada sesión;
VI. Dar debida vigilancia al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones;
VII. Solicitar a los integrantes y demás titulares de la Administración Pública Municipal la información necesaria para la integración de informes.
VIII. Proporcionar asistencia técnica y administrativa para la celebración de las sesiones;
IX. Las demás que le sean encomendadas por el Sistema o presidente de este.

Artículo 16.- Los integrantes del Sistema tendrán las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones del sistema con voz y voto;

II. Proponer programas o acciones dentro del ámbito de su competencia que tenga por objeto incentivar y promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
III. Proponer iniciativas de reforma o creación de instrumentos normativos que tengan a bien el adelanto de las mujeres, para ser presentados ante la instancia correspondiente para su revisión;
IV. Proponer la realización de investigaciones en materia de igualdad;
V. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPITULO III

DE LAS SESIONES

Artículo 17.- Para el cumplimiento de sus funciones las y los miembros de Sistema se reunirán cada seis meses en sesiones en las cuales deliberarán en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 18.- Las sesiones serán presididas por la o el titular de la Presidencia Municipal, a falta de este por la persona que designe como suplente.

Artículo 19.- Las sesiones serán presenciales. Para considerarlas validez se requiere de la mitad más uno de las y los integrantes.

Artículo 20.- Para acreditar como valido un acuerdo se requiere de la mayoría de los votos y en caso de empate, la persona que preside el Sistema tendrá el voto de calidad.

Artículo 21.- El Sistema se reunirá con carácter público en sesiones ordinarias, que se llevarán a cabo en días hábiles, bajo los siguientes criterios:

I. La Secretaría técnica elaborará el proyecto de convocatoria a la presidencia del Sistema para su visto bueno;
II. Revisada la convocatoria por la presidencia, será remitida a la secretaria técnica para su debida integración y notificación a las y los miembros;
III. Las convocatorias deberán ser notificadas a las y los integrantes con 10 días de antelación.
IV. La convocatoria deberá contener: la fecha de expedición, lugar, fecha y hora de celebración, número de sesión, orden del día y anexos necesarios para la celebración.

Artículo 22.- El Sistema podrá reunirse en sesión extraordinaria a petición de un (a) integrante para la discusión de temas específicos, fundamentada en circunstancias, eventos o sucesos de carácter urgente.

Artículo 23.- Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse en los fines de semana o días feriados y podrán ser programadas en horarios matutinos o vespertinos.

Artículo 24.- La solicitud para celebrar una sesión extraordinaria deberá ser presentada por escrito a la Secretaría Técnica, especificando el día, hora, lugar y el tema a tratarse. Serán convocados las y los miembros en un plazo mínimo de 24 horas de anticipación.

Artículo 25.- De cada sesión del Sistema se levantará un acta de manera circunstanciada, que deberá contener:

I. Lugar, fecha, tipo de sesión y hora de inicio;
II. Nombre y cargo de los asistentes;
III. Orden del día y su desahogo;
IV. Participaciones y acuerdos adoptados;
V. Hora de términos de la sesión;
VI. Rubricas de las y los asistentes

TÍTULO TERCERO

DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA IGUALDAD

CAPITULO I

DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 26.- El Programa Municipal para Garantizar la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres será propuesto por el Instituto Municipal de la Mujer, que tendrá por objeto promover acciones para lograr la igualdad sustantiva en el ámbito económico, político, social y cultural. Este programa deberá estar articulado a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal y deberá contener:

I. Un diagnóstico sobre las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad;
II. Objetivos, estrategias, acciones y metas;
III. Indicadores de género;
IV. Responsables de la ejecución de las acciones;
V. Mecanismos de seguimiento y evaluación.

Artículo 27.- El Programa deberá ser elaborado bajo los principios de la planeación estratégica con perspectiva de género y visión multidisciplinaria.

Artículo 28.- El informe anual deberá contener el estado de ejecución del programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acuerdo se deberá publicar en la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

ANEXO 4

Iniciativa de Reforma del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT
P R E S E N T E

La que suscribe, Juana Haidé Saldaña Varela, en mi carácter de Regidora de este X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit y con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110 y 111 fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 61 fracción I, inciso a); así como el 70 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; me permito someter a la distinguida consideración de este Honorable Cabildo, la siguiente iniciativa de reforma del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En febrero del 2018 el H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, dio seguimiento a las peticiones de diferentes comunidades que expresaron que tenían la necesidad de establecer un sistema de nomenclatura y numeración a fin de lograr la localización de lotes, terreno y viviendas, así como definir su dirección por medio del sistema de planos y letreros que indiquen los números, nombres de las calles, casas y lotes, esto como base indispensable para el ordenamiento territorial.

Como parte del eje estratégico contenido en el Plan Municipal de Desarrollo, 2017-2021, se contempló el combate del rezago social, estableciéndose como líneas de acción, la prestación de servicios públicos de calidad y el Desarrollo urbano ordenado y sustentable, a fin de brindar certeza jurídica en la propiedad de los ciudadanos. El compromiso de este Ayuntamiento es atender especialmente a las zonas que presentan mayor rezago, por lo que se considera urgente contar con el sistema de nomenclatura y numeración que coadyuve a la población, para que los servicios públicos tales como electricidad, agua, telecomunicaciones, se presten en forma óptima por los operadores, pero lo más importante es brindarles certeza jurídica en sus propiedades, lo que conlleva a mejorar el sistema catastral, facilitando la identificación y ubicación de direcciones por medio de una técnica de eficiente, dejando de lado el sistema de señas, como medio de orientación e identificación de lotes.

Un compromiso de esta administración es brindar una prestación de servicios en el Municipio y un elemento indispensable para lograrlo es contar con un método de nomenclatura y numeración urbana; en la actualidad el gran crecimiento del Municipio ha generado que los sistemas de identificación de calles y viviendas no se hayan extendido a los nuevos centros de población, por este motivo es importante que se logre la certeza jurídica en las propiedades y así obtener una ubicación exacta para que los servicios públicos en general localicen la dirección y esto mejorará la calidad en la atención a los ciudadanos.

Con el fin de mejorar dar seguimiento y congruencia para fortalecer la entrada en vigor el Reglamento de Nomenclatura en el Municipio de Bahía de Banderas, mismo que fue aprobado el día 30 de noviembre del presente año durante la segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, se propone la siguiente Iniciativa de Reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción vigente, modificándose en su contenido para quedar de la siguiente manera:

PROYECTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 49 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

DICE	SE PROPONE
Artículo 32. Es facultad del Ayuntamiento asignar o cambiar los nombres de las vías	Artículo 32.- Derogado.
públicas, parques, plazas, callejones, jardines y demás espacios de uso común o bienes públicos, por lo que queda prohibida la alteración de la nomenclatura sin el consentimiento de la autoridad municipal.	Artículo 33.- Derogado.
Los particulares podrán proponer nombres a calles, a callejones, a jardines, a plazas, vías públicas y demás espacios de uso común siempre y que se trate de espacios de	Artículo 34.- Derogado.
dominio privado y que particularmente estén destinados a servir como accesos, sujetándose siempre a las disposiciones siguientes:	Artículo 36.- Derogado.
I. La propuesta se hará a la autoridad municipal a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.	Artículo 37.- Derogado.
	Artículo 38.- Derogado.
	Artículo 39.- Derogado.

II. Se abstendrán de contener palabras ofensivas a la moral. III. El contenido no será de más de tres palabras. IV. Se evitará la repetición, y, V. Las vías no deberán tener otro nombre si son continuidad de otra ya existente. Artículo 33. Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta para la denominación de un bien municipal se requiere: I. Que se formule la propuesta a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología o por un mínimo de veinte habitantes, debidamente identificados y de domicilios distintos de la zona del municipio en donde impactará la propuesta; II. Que a la propuesta se acompañe el estudio y los datos biográficos correspondientes. Miércoles 6 de febrero de 2008 Periódico Oficial 21 III. Que, elaborado y aprobado el dictamen por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, se publique en los Estrados del Palacio Municipal, se notifique del mismo a las instancias oficiales correspondientes y se le dé amplia difusión en los medios de comunicación. Artículo 34. En las labores de investigación y dictamen para asignar la denominación a las vías públicas y demás bienes de uso común, el Ayuntamiento se auxiliará de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y de las demás dependencias que considere necesario. Artículo 36. Para formular sus resoluciones respecto a la nomenclatura, la Dirección de	Artículo 40.- Derogado. Artículo 41.- Derogado. Artículo 42.- Derogado. Artículo 43.- Derogado. Artículo 47.- Derogado. Artículo 48.- Derogado. Artículo 49.- Derogado.

Desarrollo Urbano y Ecología observará lo siguiente:

I. Asignará el nombre de personas que protagonizaron un acto heroico o sobresaliente y que son buen ejemplo para la sociedad.

II. Perpetuará la memoria de quienes se hubieren distinguido por sus servicios

prestados a la patria, al estado o al municipio.

III. Privilegiará las fechas dando preferencia a aquellas que recuerden importantes sucesos.

Artículo 37. Es obligación de los propietarios de predios ubicados en las esquinas, permitir la colocación de la nomenclatura en lugar visible y adecuado.

Artículo 38. Corresponde a la autoridad municipal a través de la Dirección de

Desarrollo Urbano y Ecología y en coordinación con la Unidad de Catastro el control

de la nomenclatura, lo que implica la asignación de números a la entrada de los

predios o lotes que den a la vía pública y el cambio de numeración cuando ésta sea

irregular o provoque confusión.

Artículo 39. Cuando se ordene un cambio de numeración, el propietario deberá colocar el nuevo número en un plazo no mayor de diez días después de recibido el aviso y tendrá derecho a reservar el antiguo número hasta noventa días después de dicho aviso.

Artículo 40. Los derechos por la asignación de número oficial e inspección de predio se causarán y pagarán en la Tesorería Municipal, de conformidad con la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 41. El número oficial debe ser colocado en parte visible cerca de la entrada a

cada predio o lote. Artículo 42. Es obligación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología avisar a todas las dependencias e instancias involucradas, de todo cambio que hubiere en la denominación de las vías y espacios públicos, así como en la nomenclatura de los inmuebles. Artículo 43. A solicitud del propietario o poseedor legitimado de un predio, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología expedirá constancia con los datos del alineamiento y número oficial en la que se fijarán las restricciones específicas de cada zona. La vigencia de esta constancia será de un año y estará sujeta al pago de los derechos correspondientes. Artículo 47. Se negará la expedición de constancias de alineamientos y números oficiales a predios situados frente a vías públicas, si no se ajustan a la planificación oficial o no satisfacen las condiciones reglamentarias. Artículo 48. Un alineamiento oficial podrá ser modificado o anulado como consecuencia de nuevos proyectos aprobados por los organismos competentes sobre la planificación urbana del municipio. Artículo 49. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología conservará en el expediente de cada predio, copia del alineamiento respectivo, debiendo enviar otra a la Unidad de Catastro.	

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de las facultades que se me confieren, me permito presentar a la consideración de este Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; el Proyecto que Reforma Diversas Disposiciones del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en los términos del documento que se adjunta.

D A D O en el Salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit; en el Valle de Banderas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Juana Haide Saldaña Varela
Regidora

PROYECTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 49 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.

ÚNICO. - Se derogan los artículos 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 49 del Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 32.- Derogado...

Artículo 33.- Derogado...

Artículo 34.- Derogado...

Artículo 36.- Derogado...

Artículo 37.- Derogado...

Artículo 38.- Derogado...

Artículo 39.- Derogado...

Artículo 40.- Derogado...

Artículo 41.- Derogado...

Artículo 42.- Derogado...

Artículo 43.- Derogado...

Artículo 47.- Derogado...

Artículo 48.- Derogado...

Artículo 49.- Derogado...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acuerdo se deberá publicar en la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

ANEXO 5

Punto de Acuerdo, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; y que tiene por objeto la Integración e Instalación del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

P R E S E N T E :

El suscrito Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110, 111 fracciones I y 115 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit; 2, 65 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Bahía de Banderas. Nayarit, me permito someter a su distinguida consideración y en su caso aprobación, por este H. cuerpo Edilicio, el siguiente: **Punto de Acuerdo, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; y que tiene por objeto la Integración e Instalación del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El quince de noviembre de dos mil ocho se publicó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit, la cual tiene como "objeto establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres", el mencionado ordenamiento señala en los artículos 48, 50 y 62 lo siguiente:

Artículo 48.- "*El Sistema Estatal es el conjunto de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en interacción y vinculación permanente entre sí, y con las Dependencias Municipales para el desarrollo de los ejes de acción de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.*

El Sistema Estatal, tendrá por objeto la instrumentación de una coordinación única cuyo mecanismo facilite la articulación de los ejes de acción y sus principios rectores, sus instrumentos, servicios y políticas públicas, de conformidad con el programa estatal, que para tal efecto se apruebe."

Artículo 50.- *"El Sistema Estatal estará integrado por los titulares de las siguientes instituciones:*

I.- La Secretaría General de Gobierno;
II.- La Secretaría de Educación;
III.- La Secretaría de Salud;
(REFORMADA, P.O. 21 DE DICIEMBRE DE 2018)
IV.- La Fiscalía General del Estado;
V.- El Instituto para la Mujer Nayarita;
VI.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
VII.- La Dirección General de Seguridad Pública; y
VIII.- Los Ayuntamientos."

Artículo 62.- "*Corresponde a los Municipios, las siguientes atribuciones:*

I. Instrumentar la política municipal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia con la política nacional y estatal;" (Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2018)"

El cuatro de agosto de dos mil diecisiete la "Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), emitió declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM) en los municipios de Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Tecuala y Tepic, todos del Estado de Nayarit, con la finalidad de implementar las medidas necesarias para cesar la violencia contra las mujeres en esa entidad federativa, atendiendo las condiciones culturales, sociales e institucionales que obstaculizan el libre ejercicio de sus derechos humanos, particularmente, el derecho a una vida libre de violencia y discriminación en razón del género; tomando en consideración el contexto y las circunstancias corroboradas, a través de un minucioso proceso de análisis previo, por parte del Grupo de Trabajo constituido para tal fin, en términos del artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia." (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), 2017)

El veintinueve de octubre del dos mil dieciocho durante la segunda Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el punto de acuerdo para la creación e instalación del Sistema Municipal para la

Igualdad entre Mujeres y Hombres de Bahía de Banderas, Nayarit con el objeto de atender a las disposiciones Internacionales, Federales, Estatales que establecen mecanismos y estrategias en materia de igualdad, y en cumplimiento a los compromisos suscritos por nuestro actual Gobierno Municipal como: impulsar acciones encaminadas a lograr la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, todo esto con el fin de articular estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre las dependencias de la Administración Pública Municipal y con las organizaciones de los diversos grupos sociales, para efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres; a través del cual se reforzaron las acciones multisectoriales para erradicar la violencia de género se otorgó capacitación para el trabajo a 193 mujeres para que generen ingresos económicos a través del autoempleo, se otorgaron 23 servicios de salud mental, se brindaron 385 asesorías jurídicas, se aumentó el personal en la Unidad de Atención a mujeres, se reforzó la "no violencia contra la mujer" y se creó la Red de Mujeres para que se formaran dos núcleos de 100 mujeres en cada uno, con el fin de capacitar para el trabajo, logrando 294 mujeres capacitadas y se canalizaron a 195 mujeres a diversas instancias como Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Fiscalía General del Estado de Nayarit, Procuraduría Social.

El treinta de noviembre del dos mil dieciocho durante la segunda Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el punto de acuerdo que creó la Unidad de Atención Especializada para la Prevención de la Violencia Familiar y de Género en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, cuyo objetivo fue fortalecer el desempeño de las funciones municipales en materia de seguridad pública, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como contribuir con la atención a las personas víctimas de sucesos relacionados a la violencia familiar y de género; hoy en día esta Unidad a atendido 263 intervenciones, hemos canalizado a las instituciones correspondientes a 54 menores en situación de riesgo.

Como parte del compromiso con los ciudadanos de Bahía de Banderas, Nayarit este H. X Ayuntamiento llevó a cabo diferentes acciones enfocadas a promover la "No Violencia de Género" en Jóvenes esto con el apoyo del Instituto Municipal de la Mujer en coordinación con Desarrollo y Bienestar Social, Seguridad Pública, DIF, dependencias, organismos estatales y de la sociedad civil de Bahía de Banderas, Nayarit; donde se abordaron varios frentes de la problemática de violencia de género.

Es así que convencidos de que el alumbrado es una medida indispensable para prevenir accidentes como hechos delictivos, pero además permite que la comunidad se sienta más segura, este año se ejecutan12 obras de ampliación de la red de alumbrado público en las localidades de Bucerías, San Vicente, San Juan, El Colomo, Coatante, El Porvenir, Mezcales, San Francisco y San José del Valle, se realizó un levantamiento y geolocalización de toda la red de alumbrado público municipal que permitirá brindar el manteamiento de forma eficiente y se rehabilitó un total

de 4,788 luminarias en diversas localidades, de las cuales directamente se repararon 2395 luminarias, y se colocaron 1,980 luminarias nuevas.

Con el fin de continuar con este compromiso solicitó H. Cabildo la aprobación para Integración e Instalación del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, el cual tendrá como objetivo:

- La coordinación interinstitucional con las unidades de la Administración Pública Municipal para generar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención, y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Establecerá la coordinación con el Sistema Estatal y en su caso Nacional para coadyuvar en las acciones que se implementen para este fin.
- Realizará campañas de educación y capacitación, orientadas a la comunidad en general para informar, concientizar y prevenir la violencia de género.

En el más estricto apego a la integración del Sistema Estatal para Prevenir y Erradicar la Violencia de Género, dictado en sus respectivos marcos normativos. Se propone la integración e instalación del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, el cual se integrará por las y los titulares y representantes de las siguientes dependencias que conforman la Administración Pública Municipal y miembros del H. X Ayuntamiento.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de, las facultades que se me confieren, me permito presentar a la consideración de este Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; el Punto de Acuerdo, en los términos del documento que se adjunta.

Atentamente
Valle de Banderas, Nayarit a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecinueve

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal
del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – El H. X Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, aprueba la Integración e Instalación del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, descrito a continuación:

Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

1. Presidente del Sistema; Secretario del Ayuntamiento.
2. Secretaria Ejecutiva; Directora del Instituto Municipal de la Mujer.
3. Vocal uno; Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
4. Vocal dos; Subdirector de Educación.
5. Vocal tres; Coordinador de Salud Municipal
6. Vocal cuatro; Encargado del Despacho de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Órgano de gobierno del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit. lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Dado en la Sala del Cabildo del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en Valle de Banderas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal

C. Irma Ramírez Flores
Síndico Municipal

C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidor

C. Jorge Antonio Luquín Ramos
Regidor

C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidor

C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidor

Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidor

Lic. José Francisco López Castañeda
Regidor

Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos
Regidor

C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor

Lic. Juana Haide Saldaña Varela
Regidor

Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidor

Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza
Regidor

Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor

Esta hoja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo, por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello; y que tiene por objeto la Integración e Instalación del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ANEXO 6

Punto de Acuerdo por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto la aprobación de las promociones de descuento por el buen fin.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

P R E S E N T E :

El que suscribe Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, en mi carácter de Presidente Municipal, con fundamento a lo establecido por los artículos 115 fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110, 111 fracciones I y 115 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit; 2, 65 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Bahía de Banderas. Nayarit, me permito someter ante este cuerpo edilicio para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el siguiente: **Punto de Acuerdo por Urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto la aprobación de las promociones de descuento por el buen fin;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece:

Artículo 115. "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, y en todo caso:

c*).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

Las leyes no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los presupuestos de egresos municipales serán aprobados por los Ayuntamientos atendiendo a sus ingresos disponibles, a las orientaciones, lineamientos y políticas establecidas en sus planes de desarrollo y en el Plan Estatal de Desarrollo, así como a los resultados de las evaluaciones al desempeño.

Los presupuestos se realizarán con sustento en programas que permitan la identificación clara y desagregada del gasto público, objetivos que se persiguen con cada uno de ellos, y los responsables de la ejecución, medición y verificación de sus resultados. Dichos programas en su formulación y ejercicio, deberán atender a lo dispuesto por esta constitución en materia de administración y gasto público.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley".

En la distribución de los recursos que asigne el Congreso a los municipios, serán consideradas de manera prioritaria, las comunidades indígenas y zonas marginadas. Esta distribución se realizará con un sentido de equidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las necesidades de dichas comunidades y zonas, considerando la incorporación de representantes de éstas a los Órganos de planeación y participación ciudadana en los términos de la ley.

Los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, mientras no varíe su situación jurídica en los términos y procedimientos que señale la ley.

La Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece:

Artículo 2. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Ley de Ingresos para La Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019, señala lo siguiente:

Artículo 89. El Presidente Municipal, el Tesorero Municipal en el ámbito de sus atribuciones, están facultados para otorgar reducción o descuento en derechos y aprovechamientos, que, conforme a la presente ley, se deben de cubrir al erario municipal.

Artículo 90. Autorizar beneficios y subsidios en las contribuciones y aprovechamientos, excepto en materia de impuestos, en razón de la realización de pagos anticipados, por edad, condición económica o social y demás condiciones procedentes que determine el ayuntamiento a través de disposiciones de carácter general por el monto total o parcial de la contribución.

El Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el 26 de diciembre del 2018, cuenta con una partida presupuestal para subsidios y subvenciones, que permite beneficiar a la sociedad de Bahía de Banderas.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de, las facultades que se me confieren, me permito presentar a la consideración de este Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; el Punto de Acuerdo, en los términos del documento que se adjunta.

Atentamente,

Valle de Banderas, Nayarit a los quince días del mes de noviembre de 2019

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal
del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: El H. X Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, aprueba la Promoción del descuento por el buen fin, referente al pago del Impuesto Predial y Licencias de Funcionamiento; descrito a continuación:

Con el objeto de que se regularicen todos aquellos que tengan adeudo de Impuesto Predial y Licencias de Funcionamiento, se otorgan los descuentos y facilidades de pago siguientes:

1. En Impuesto Predial:

1.1. Descuento de hasta un 100% en multas y recargos derivados de los adeudos del impuesto predial en los ejercicios fiscales anteriores al 2019.

2. En Licencias de Funcionamiento:

2.1. Descuento del 35% en el pago de licencias de funcionamiento de negocios de nueva apertura y hasta un 100% en multas no refrendadas, así como por la apertura en comercios de puestos fijos y semifijos estando condicionadas en el cumplimiento de visto bueno de la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Dirección Municipal de Protección Civil, la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, requerido por la Dirección de Padrón y Licencias.

2.2. Descuentos de un 35% en las Licencias de Anuncios que se tramiten y autoricen en la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

3. Los beneficios mencionados en los puntos 1 y 2, estarán vigentes durante los días viernes 15, sábado 16 y domingo 17 de noviembre del presente año, con un horario de 9:00 am a 17:00 hrs, en las cajas recaudadoras de Bucerías, del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), de Seguridad Pública y de la Presidencia Municipal; las cuales cuentan con la facilidad de terminal bancaria para el pago electrónico, y con el fin de facilitar los trámites, se contará con una mesa receptora de documentos, integrada por la Dirección de Padrón y Licencias; la Dirección Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; la Dirección Municipal de Protección Civil; la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Órgano De Gobierno Del H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Dado en la Sala del Cabildo del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, en Valle de Banderas, a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello
Presidente Municipal

C. Irma Ramírez Flores
Síndico Municipal

C. Jassiel Pelayo Estrada
Regidor

Dra. Nilda María Minjarez García
Regidor

C. Jorge Antonio Luquín Ramos
Regidor

C.P. Margarita Ramírez Parra
Regidor

C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas
Regidor

Lic. Evelyn Paloma Jimenez Ramirez
Regidor

Lic. José Francisco López Castañeda
Regidor

Lic. Víctor Javier Reynozo Gallegos
Regidor

C. Eric Fabián Medina Martínez
Regidor

Lic. Juana Haide Saldaña Varela
Regidor

Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán
Regidor

Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza
Regidor

Dr. Héctor Pimienta Alcalá
Regidor

Esta hoja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo por urgente y obvia resolución con dispensa de trámite, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, que tiene por objeto la aprobación de las promociones de descuento por el buen fin.

ANEXO 8

Asunto: Informe del mes de octubre 2019

H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA
DE BANDERAS, NAYARIT
PRESENTE

De conformidad a lo establecido en el artículo 114 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, presento el informe al mes de octubre de 2019 de las iniciativas pendientes presentadas por los integrantes de este H. X Ayuntamiento de Bahía de Banderas:

Segunda Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 30 de octubre de 2019.

Iniciativas presentadas:

1. Iniciativa de reforma al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a Comisiones, que presenta la Regidora Nilda María Minjarez García.

Turnado a:

Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.

Comisión de Seguridad Pública y Tránsito.

2. Iniciativa de proyecto de Reglamento del Consejo de Seguridad Integral Escolar del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para turno a comisiones, que presenta la Regidora Juana Haide Saldaña Varela.

Turnado a:

Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.

Comisión de Seguridad Pública y Tránsito.

Comisión de Salud Pública y Seguridad Social.

Comisión de Educación y Recreación.

Comisión de la Niñez y la Juventud.

3. Iniciativa de Punto de Acuerdo para turno a comisiones, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, y que tiene por objeto la desincorporación y desafectación de una fracción de 391.47 m², del área de donación con una superficie total de 1,860.92 m², identificada como DE1, de la Manzana M-1 ubicada entre la colonia "Los Limones" y

fraccionamiento "Villa Esmeralda" en el poblado de La Jarretadera, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Turnado a:

Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.

Comisión de Obras Públicas.

Comisión de Servicios Públicos.

Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica.

4. Iniciativa de Punto de Acuerdo para turno a comisiones, que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, y que tiene por objeto la desincorporación y desafectación del área de donación ubicada en la fracción 15 de la parcela número 51 Z-1 P1/3 ubicado en la localidad de Bucerias, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Turnado a:

Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.

Comisión de Obras Públicas.

Comisión de Servicios Públicos.

Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica.

5. Iniciativa de Acuerdo para turno a comisiones que presenta el Presidente Municipal Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, y que tiene por objeto ejercer la función y/o presentar el servicio público de Mercados Municipales a través de la figura jurídica de la Concesión Municipal, así como aprobar la Convocatoria y su publicación.

Turnado a:

Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.

Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.

Comisión de Servicios Públicos.

Comisión de Salud Pública y Seguridad Social.

Comisión de Turismo y Desarrollo.

Comisión de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Apicultura.

Al mes de octubre se encuentra en proceso de dictaminación un total de:

28 **iniciativas**

2 **exhortos**

2 **puntos de acuerdos**

H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para saludarlo y reiterarle mis más distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E

VALLE DE BANDERAS, NAYARIT QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

ANASTASIO ZARAGOZA TRUJILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello

C. c. Archivo